



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
GOBIERNO FEDERAL  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

Veintisiete (27) de julio de 2026

## ADENDA No. 9

### SUBASTA CLPE MME 2026

#### PLIEGO Y BASES DE CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SUBASTA DE CONTRATACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LARGO PLAZO CLPE-MME 2026

La BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A. pone a disposición de los participantes la Adenda No.9, mediante la cual se introducen modificaciones al Pliego y Bases de Condiciones Específicas de la Subasta de Contratación de Energía Eléctrica a Largo Plazo 2026 (CLPE 2026).

Dichas modificaciones se realizan con fundamento en el numeral 6.10 del Pliego de la Subasta CLPE 2026, el párrafo 1 del artículo 14 de la Resolución MME 40208 de 2026 y las demás disposiciones regulatorias aplicables.

En consecuencia, los numerales, anexos y demás disposiciones no modificadas mediante la presente Adenda permanecerán vigentes en los términos originalmente establecidos. En mérito de lo anterior, se introducen las siguientes modificaciones.

1. Se modifica el ***“numeral 4.8 Selección de productos, mercado y consistencia del proceso” “CAPITULO 4. OBJETO, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO” armonizando la selección de producto con el capítulo referenciado.***

El numeral referenciado quedará así:

#### ***“4.8. Selección de productos, mercado y consistencia del proceso***

*La selección de PRODUCTOS realizada en la ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS y de conformidad con el numeral 7.2 del presente pliego deberá ser consistente con:*

- *Los pagos de derechos de participación;*
- *Las garantías presentadas en la ETAPA DE HABILITACIÓN; y*
- *Las OFERTAS presentadas en la ETAPA DE ADJUDICACIÓN.*

*En el caso de los COMPRADORES, adicionalmente deberán indicar en esta etapa el mercado al cual destinarán la energía objeto de contratación, precisando si corresponde al mercado regulado, al mercado no regulado o a ambos, de conformidad con las condiciones establecidas en las DISPOSICIONES APLICABLES y el presente PLIEGO.*



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

*La participación en un PRODUCTO no implica la participación automática en los demás, salvo manifestación expresa del INTERESADO en las etapas correspondientes y el cumplimiento de los requisitos aplicables para cada PRODUCTO.” Subrayado fuera de texto*

**2. Se modifica el “CAPITULO 7. ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS” armonizando la selección de producto con el capítulo referenciado.**

El numeral referenciado quedará así:

*“La ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS es una fase preliminar y no habilitante del proceso de la SUBASTA, cuyo objetivo es recopilar la información básica de los INTERESADOS y su manifestación formal de interés en los PRODUCTOS a subastar. En esta etapa, los INTERESADOS en participar deberán inscribirse formalmente como aspirantes a VENDEDOR o COMPRADOR, suministrando datos de identificación y representación, así como indicando los PRODUCTOS de su interés. La selección de PRODUCTOS en esta etapa deberá y en conformidad con el numeral 7.2 del presente pliego deberá ser consistente con los pagos de derechos de participación y las garantías que se presenten en la etapa de HABILITACIÓN.*

*Este registro no constituye en sí mismo una habilitación ni adjudicación de contrato alguno; simplemente acredita la intención de participar en la SUBASTA y permite al SUBASTADOR organizar las etapas posteriores. Cumplida esta etapa, seguirá la ETAPA DE HABILITACIÓN, en la cual los REGISTRADOS deberán demostrar el cumplimiento de todos los requisitos específicos para participar, conforme a la Resolución MME 40208 de 2026.” Subrayado fuera de texto*

**3. Se modifica el “numeral 7.2 Procedimiento y requisitos para el Registro d Interesados” “CAPITULO 7. ETAPA DE REGISTRO DE INTERESADOS” incluyendo parágrafo.**

El numeral referenciado quedará así:

**“7.2 Procedimiento y requisitos para el Registro de Interesados**

*Para efectos del registro, el INTERESADO deberá diligenciar la información dispuesta en la herramienta tecnológica del SUBASTADOR y adjuntar la siguiente información y documentación mínima:*

**a) Información general**

- 1. Identificación del INTERESADO, incluyendo razón social o nombre completo, número de identificación o NIT, domicilio y datos de contacto.*
- 2. Calidad en la que pretende participar, indicando si lo hará como VENDEDOR o COMPRADOR.*
- 3. PRODUCTO o PRODUCTOS respecto de los cuales manifiesta interés en participar.*



SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA  
DE COLOMBIA



BOLSA  
MERCANTIL  
DE COLOMBIA

4. Información del representante legal o apoderado, cuando corresponda.
5. Información general de la PLANTA DE GENERACIÓN, cuando el INTERESADO se registre en calidad de VENDEDOR.
6. Tipo de mercado para el cual ofertará compra de energía, cuando el INTERESADO se registre en calidad de COMPRADOR.

Una vez finalizada la ETAPA DE REGISTRO, los PRODUCTOS respecto de los cuales el INTERESADO manifestó su intención de participar no podrán ser modificados, adicionados o sustituidos en las etapas subsiguientes del MECANISMO, salvo que ello resulte procedente conforme a las DISPOSICIONES APLICABLES o mediante ADENDA expedida por el SUBASTADOR con la no objeción del MME.

En consecuencia, los PRODUCTOS seleccionados en la ETAPA DE REGISTRO y/o adicionados en la ETAPA DE HABILITACIÓN serán aquellos respecto de los cuales el INTERESADO deberá acreditar el cumplimiento de los REQUISITOS DE HABILITACIÓN, constituir las garantías correspondientes y presentar las respectivas OFERTAS durante la ETAPA DE ADJUDICACIÓN.

**“Parágrafo.** Cuando, por instrucción del Ministerio de Minas y Energía impartida en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 5 de la Resolución MME 40208 de 2026, uno o varios PRODUCTOS del MECANISMO no sean objeto de adjudicación o la respectiva SUBASTA no se lleve a cabo, los PARTICIPANTES COMPRADORES HABILITADOS para dichos PRODUCTOS podrán solicitar su participación en uno o varios de los demás PRODUCTOS respecto de los cuales continúe el MECANISMO, sin que para ello sea necesario adelantar nuevamente el proceso de registro o habilitación.

Para tal efecto, el SUBASTADOR comunicará a dichos PARTICIPANTES COMPRADORES, a través de los canales oficiales establecidos, los PRODUCTOS respecto de los cuales podrán participar y el plazo dentro del cual deberán presentar la solicitud de participación. La manifestación deberá remitirse por el mismo medio y dentro del plazo señalado. En los eventos en que el PARTICIPANTE COMPRADOR no manifieste su interés de participación dentro del término concedido, se entenderá que éste ha desistido de la misma”. Subrayado fuera de texto